



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-129/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000032  
MODIFICATIVA DE CONTRATO  
PAÍS DE ORIGEN: CÓDIGO 3500180**

NOSOTROS, **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Especial, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] y en el país en la ciudad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día 20 de octubre de 2021, en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2021-2252.OCT.**, asentado en el acta número **4002** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA (30)** códigos de la Licitación Pública número **2Q21000032**, denominada "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**" y **2021-2253.OCT.**, asentado en el acta número **4002** de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código a través de sorteo; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-129/2021**, por un monto de hasta **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **20 de enero de 2023**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0497.MZO.**, asentado en el acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, ratificado en la misma

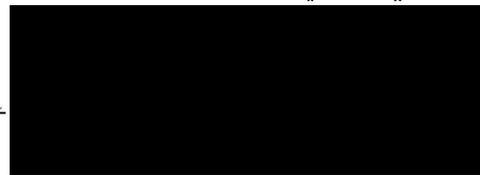
fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para el código **3500180** “**TUBO DE ENSAYO DESCARTABLE, 12 X 75 MM. C/U**“, en el sentido que los países de origen sean: **AUSTRIA/HUNGRÍA/ALEMANIA**, de conformidad a lo solicitado por la contratista, manteniéndose invariables la marca, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION	PAÍS DE ORIGEN
1	3500180	TUBO DE ENSAYO DESCARTABLE, 12 X 75 MM. C/U	AUSTRIA/HUNGRÍA/ALEMANIA

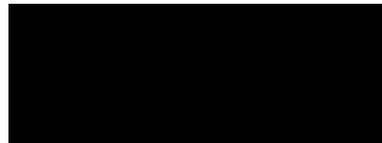
III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0497.MZO.**, asentado en el acta número **4036** de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.



**DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS



**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**  
CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte la señora **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en su carácter de Apoderada Especial, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de \_\_\_\_\_ y en el país en la ciudad de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS-CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS**, de fecha **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **Q-CIENTO VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS Q VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y DOS** denominada "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**"; para el código **TRES CINCO CERO CERO UNO OCHO CERO**, en el sentido que los países de origen sean: **AUSTRIA/HUNGRÍA/ALEMANIA**, de conformidad a lo solicitado por la contratista, manteniéndose invariables la marca, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTISEIS**

\_\_\_\_\_  
Circular notary seal for Ernestina Cabrera, Notario, with the text 'ERNESTINA CABRERA', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR - GOBIERNO CENTRAL'.

Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, por haber tenido a la vista Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, inscrito al número CINCUENTA Y DOS del Libro MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día cuatro de diciembre de dos mil quince, ante los oficios del Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, a favor de la compareciente por el señor [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, y en el que consta que por medio de dicho instrumento se faculta a la compareciente a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente cuya suma no supere los TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en dicho instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida

sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial de los Estatutos de la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, los cuales se encuentran inscritos en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles. ii) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Mercantil Administrativo, otorgado en esta ciudad el día cinco de abril de dos mil dos, por el señor [REDACTED], en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, del domicilio de [REDACTED] a favor del [REDACTED] ante los oficios notariales de Mario Carmona Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el señor [REDACTED] tiene la facultades suficientes para conferir poderes como el relacionado en nombre y representación de la referida sociedad. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED]. En consecuencia la compareciente, Licenciada **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

